

Violencia de género contra las mujeres durante la pandemia Covid-19 en la ciudad de Barranquilla en el periodo 2020-2021.

Recibido mayo 31 de 2022 / Aceptado junio 8 de 2022.

Jhon Jairo Narváez Moreno, Tania Fontalvo Lujan, Jhoan Olarte.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

Resumen

Antecedentes: La violencia de género contra la mujer es una problemática social arraigada a una cultura machista, en el contexto de la pandemia con las medidas de confinamiento para prevenir los contagios se desató un aumento de las denuncias de violencia en contra de las mujeres. Por lo que surgen los interrogantes ¿Cuáles fueron los factores que incidieron en el incremento de los casos de violencia contra la mujer en el contexto del Covid-19 en Barranquilla? ¿Cuáles fueron las medidas legales tomadas por el gobierno para enfrentar esta problemática? **Objetivo:** Analizar la violencia de género contra la mujer, a la luz de teorías sociojurídicas, en el contexto de la pandemia del covid-19 en Barranquilla durante el periodo 2020-2021. **Materiales y método:** La investigación pertenece a la disciplina socio jurídica, con un enfoque mixto desde los estudios cuantitativos realizados por instituciones oficiales y cualitativo desde el estudio de los factores y normativa implementada, mediante el proceso inductivo para describir la problemática. El método es de análisis e interpretación y bajo el método de tipo transversal. La técnica es la revisión documental. **Resultados:** Se encontró un incremento en los casos de violencia contra la mujer en la ciudad de Barranquilla en el análisis comparativo de los estudios cuantitativos. El gobierno aumentó los canales de atención a la mujer, permanece la atención presencial e ininterrumpida en Comisarias de familia y se dictan normativas para priorizar los casos de violencia pudiendo hacer uso de la prueba anticipada y actividades urgentes en modalidad virtual. **Conclusión:** El confinamiento, el estrés y los problemas económicos incidieron en el aumento de casos de violencia contra la mujer en Barranquilla, a pesar implementar medidas legales, estas no se ven materializadas en la realidad.

Palabras Clave: Confinamiento, feminicidio, violencia de género y violencia intrafamiliar.

Increase in gender-based violence against women during the Covid-19 pandemic in the city of Barranquilla in the period 2020-2021

Abstract

Background: Gender-based violence against women is a social problem rooted in a macho culture, in the context of the pandemic with the confinement measures to prevent contagion, an increase in complaints of violence against women was unleashed. So the questions arise: What were the factors that influenced the increase in cases of violence against women in the context of Covid-19 in Barranquilla? What were the legal measures taken by the government to deal with this problem? **Objective:** Analyze gender violence against women, in light of socio-legal theories, in the context of the covid-19 pandemic in Barranquilla during the 2020-2021 period. **Materials and Method:** The research belongs to the socio-legal discipline, with a mixed approach from the quantitative studies carried out by official institutions and qualitative from the study of the factors and regulations implemented, through the inductive process to describe the problem. The method is of analysis and interpretation and under the cross-sectional method. The technique is documentary review. **Results:** An increase in cases of violence against women in the city of Barranquilla was found in the comparative analysis of quantitative studies. The government increased the channels of attention to women, face-to-face and uninterrupted attention remains in Family Police Stations and regulations are issued to prioritize cases of

violence, being able to make use of early testing and urgent activities in virtual mode. **Conclusion:** The confinement, stress and economic problems influenced the increase in cases of violence against women in Barranquilla, despite implementing legal measures, these are not materialized.

Keywords: Confinement, femicide, domestic violence and gender violence.

Autor de Correspondencia: Jhon Jairo Narváez Moreno.

jhon.narvaez@unisimon.edu.co

1. Introducción

La violencia de género en contra de la mujer tiene raíces profundas a lo largo de la historia que se ha percibido en todas las culturas, según la OMS (1998) incluso desde antes de nacer interrumpiendo los embarazos cuando se identifica el sexo femenino del feto, violaciones de las menores por parte de familiares o conocidos, el abuso infantil, físico, sexual y psicológico, niñas obligadas a casarse, a prostituirse, culturas que mutilan el genital femenino para que no perciban placer, entre otras prácticas inhumanas. Asimismo, dentro de la familia en una cultura machista en donde predomina el patriarcado las mujeres han sido históricamente abusadas por sus cónyuges, sus padres, sus hermanos y hasta la sociedad tanto física como psicológicamente, es por esa razón que a nivel mundial para proteger los derechos de las mujeres nacen los movimientos feministas y se estipulan regulaciones legales para garantizar el cumplimiento de ellos.

No obstante, en el contexto de la pandemia se estipularon medidas para prevenir los contagios entre estas la cuarentena, tiempo en el cual se desató un aumento de las denuncias de actos violentos en contra de las mujeres dentro del propio hogar, incrementando la violencia intrafamiliar y las voces de auxilio de quiénes se encontraban encerradas con su agresor. Por lo que surgen los interrogantes ¿Cuáles fueron los factores que incidieron en la comisión de la violencia de género contra la mujer en el contexto de la pandemia del covid-19? ¿Cuáles fueron las medidas legales tomadas por el gobierno para enfrentar esta problemática?

1. Materiales y método

La presente investigación pertenece a la disciplina socio jurídica, con un enfoque mixto desde los estudios cuantitativos realizados por instituciones oficiales para demostrar el incremento de las cifras de violencia de género dentro del contexto de la pandemia y cuantificar los casos puestos en conocimiento de las autoridades y líneas de atención a la mujer y, cualitativo desde el estudio de los factores y normativa implementada, mediante el proceso inductivo para describir la problemática de la violencia de género en contra de

la mujer dentro del contexto de la pandemia del Covid-19 en Barranquilla, de acuerdo con Sampieri, Collado y Lucio (2004) haciendo uso de los datos recolectados para realizar un análisis estadístico de los años 2020 y 2021 de los patrones presentados en los hechos denunciados por las mujeres.

El método es de análisis e interpretación de los documentos, estudios estadísticos y doctrinales a través de “un conjunto de métodos y técnicas de investigación destinados a facilitar la descripción e interpretación sistemática de los componentes semánticos y formales de todo tipo de mensaje, y la formulación de inferencias válidas acerca de los datos reunidos” (Krippendorff, 1990, p.11) respecto de los factores que inciden en el aumento de estas conductas durante el confinamiento y las medidas tomadas por el gobierno para afrontar dicha problemática, “bajo el método de tipo transversal puesto que se conocen los casos de violencia de género presentados en Barranquilla durante las medidas preventivas del contagio comprendidas entre el periodo 2020-2021. La técnica es la revisión documental de los boletines, observatorios, investigaciones, libros, normativas y artículos referentes al tema para analizar y comparar sus planteamientos y determinar la efectividad de las medidas tomadas por el gobierno mediante el análisis de los estudios de las Organizaciones feministas que apoyan y dirigen los procesos de las mujeres víctimas de violencia.

2. Resultados

La violencia de género contra la mujer ha sido históricamente una problemática social arraigada a una cultura machista, patriarcal y opresora que busca limitar y disminuir al sexo femenino bajo agresiones físicas, verbales, psicológicas, sexuales, económicas y patrimoniales basadas en el género. Es por ello, que se ha introducido en muchos países a título de delito la violencia contra la mujer, definida por la ONU (1993) como todo acto de violencia que atente contra la mujer por su sexo o se encuentre basado en el género trayendo consecuencias que repercutan en su salud física, psicológica o sexual, del mismo modo, la constituyen las

amenazas, coacción o privación de la libertad arbitraria sea en público o en privado. De este modo, Vásquez (2004) afirma que culturalmente se enseña la violencia como expresión de poder ejercido por los roles jerárquicos en este caso hombre frente a mujer.

La pandemia del COVID 19 además de enfermedad trajo consigo mucho estrés, largos periodos de confinamiento, cierre de comercios, desempleo e incertidumbre, medidas que, si bien ayudaron a disminuir los contagios, dejaron ver a raíz de toda esta situación el trasfondo de las afectaciones psicológicas que conllevaron a un aumento exponencial en la violencia de género contra la mujer, quienes en la mayoría de los casos fueron agredidas por su pareja, debido a que

La violencia de género en el marco del confinamiento por COVID-19 ha sido invisibilizada dada la disminución general de delitos en los registros de sistemas de justicia estatales. El subregistro de violencia de género puede deberse a que el incremento de la VBG no se evidencia en las cifras de denuncia judicial, sino en las llamadas a servicios de atención especializada en violencia contra la mujer (Londoño, 2020, p.108).

Por tal motivo, la violencia dentro del contexto de la pandemia ha sido objeto de estudio del Observatorio Colombiano de las Mujeres (2020), evidenciando que las llamadas de las líneas de atención a la mujer se duplicaron e igualmente las denuncias ante la Fiscalía General de la Nación aumentaron en el periodo posterior al inicio de la medida de aislamiento ordenado a nivel nacional desde marzo de 2019, alertando al gobierno por las altas cifras de mujeres violentadas.

En este sentido, en el primer apartado se expondrán los informes y boletines de los Observatorios e Instituciones oficiales que evidencian el aumento en los casos de violencia de género contra la mujer dentro del contexto de la pandemia del covid-19 en Barranquilla, en el segundo apartado se explican los factores que incidieron en este aumento, entre estos principalmente el confinamiento, los problemas económicos y afectaciones psicológicas que conllevan a situaciones de estrés y, por último, se exponen las medidas tomadas por el gobierno para enfrentar esta problemática.

Aumento de los casos de violencia intrafamiliar con enfoque de género hacia mujeres en Barranquilla

El Observatorio Colombiano de la Mujer (2020) logró evidenciar un aumento de más del 148% entre el mes de marzo del año 2019 al mes de julio del año 2020 de llamadas a la línea 155 por parte de mujeres víctimas de violencia, las cuales han seguido aumentando para el año 2021 (Observatorio Colombiano de la Mujer, 2020, Boletín N° 15, p.1), en este entendido, tiene gran relevancia mencionar que solo el 40% de las mujeres violentadas buscan ayuda o llegan a denunciar dichos delitos, puesto que mantienen convivencia con el agresor. De acuerdo con el SISMA (2020) menos de la mitad de las mujeres que sufren violencia de género denuncian esos hechos.

Aunado esta problemática social para el año 2020 con la llegada del virus del COVID-19 a nivel mundial los gobiernos tomaron medidas restrictivas de confinamiento con el fin de evitar los contagios y proteger la salud de los ciudadanos, las cuales fueron efectivas para mitigar la propagación del virus, no obstante, acrecentó una pandemia de violencia contra la mujer en cifras abismales, se documentaron para el año 2019 un total de 9872 llamadas atendidas en la línea de orientación a la mujeres las cuales sufrieron un incremento del 106% desde el inicio del confinamiento ascendiendo a 20.379 llamadas recibidas por violencia contra la mujer (Observatorio de Mujeres, 2020, Boletín N° 34, p.1).

Dentro de las cifras obtenidas del Observatorio de Mujeres (2020) el 5.58% pertenece al departamento del Atlántico, evidenciando un aproximado de 1137 llamadas para el año 2020 donde las mujeres denunciaron episodios violentos dentro del hogar, los cuales se agudizaron con el confinamiento. Asimismo, la Fiscalía general de la Nación recibió a través de la línea 122 un total de 21.518 para el año 2020 desde el mes de marzo en que inició el aislamiento, denuncias por delitos de violencia intrafamiliar contra mujeres por medios electrónicos, virtuales y telefónicos (Observatorio de Mujeres, 2020, Boletín N° 34, p.2).

Así las cosas, se evidencia que la Fiscalía recibió alrededor de 81.033 procesos de violencia intrafamiliar contra mujeres para ese año, lo que se traduce en un proceso cada 5 minutos y, 295 procesos por feminicidio, es decir, al menos uno por día (SISMA Mujer, 2020, Boletín N° 23, p.6). En este mismo sentido, Acuña (2020) para el mes de junio expuso que las Comisarías de familia de Barranquilla reportaron 263 denuncias recibidas por mujeres de las cuales 110 incluían violencia física, verbal y psicológica, la mayoría de las veces en espacios cerrados (Acuña, 2020, El heraldo,

s.p).

Según Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INML-CF (2021) encontró que en Barranquilla se reportaron 236 hechos de violencia, es decir, el 72% de los casos del departamento del Atlántico por violencia contra la mujer durante el periodo de confinamiento, en donde el 92,68 de los casos objeto de estudio expresó haber presenciado maltrato previo, de las cuales 295 mujeres eran colombianas y 33 venezolanas, el 37% de denunciantes tienen entre 18 a 28 años y el 60% entre 29 a 59 años.

En cuanto a la escolaridad de las víctimas, es relevante mencionar que el 49,54% se encontró en nivel de educación media o alta, seguido del 25,69% que se encontró en nivel profesional y tecnológico y el 11,93% en nivel de básica primaria, por tanto, autores como Orozco y Herrera (2020) afirman que “una educación realmente pensada en función de la justicia social debe abordar explícitamente estos asuntos, de lo contrario, sería aliada de la perpetuación de esta violencia” (p.5). Asimismo, el 47,87% de las víctimas son amas de casa, el 69% se encontraba en unión libre con su agresor y el 52,47 se encontró afiliado al régimen subsidiado, lo que quiere decir que no tienen suficientes ingresos económicos (INML-CF, 2021, informe técnico OVCM 05-2021, pp.8- 15).

Respecto de los victimarios el INML-CF (2021) halló que el 84,15% de los agresores eran compañeros permanentes de la víctima, el 11,89% eran esposos de la víctima y el 3,66% excompañeros permanentes. Adicionalmente, se evidenció que el 93,60% de los casos ocurrieron dentro del hogar, el 54,88% de las víctimas se encontraban haciendo actividades vitales o de cuidado personal y ocurrieron en un 42,86% por intolerancia o machismo, en un 39,47% por celos o desconfianza y el 17,29% se encontraba bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas (INML-CF, 2021, informe técnico OVCM 05-2021, pp.16-24).

Las lesiones en un 94,07% de las ocasiones afectaron el sistema protector del cuerpo, es decir, la piel y el 4,81% muscular piel. Esta institución valoró los riesgos encontrando 29 casos de riesgo en donde 5 graves y 5 extremos pertenecían a Barranquilla (INML-CF, 2021, informe técnico OVCM 05-2021, pp. 25-27). Cabe resaltar, que aumentaron las denuncias para los meses de septiembre y octubre, coincidiendo con el aminoramiento de las medidas de confinamiento, puesto que el primer día de ese mes publicó El Tiempo (2020) el presidente anunció el “aislamiento selectivo”, por ende, las mujeres

tenían mayores facilidades para acceder a la justicia.

Por otro lado, se encontró el estudio realizado por la Alcaldía de Barranquilla et al. (2021) en primer lugar, haciendo uso de la base de datos del Sistema de Salud Pública (SIVIGILA) se notificaron 1259 casos de violencia intrafamiliar con enfoque de género durante el año 2020, cifra inferior al informe del año 2019, dentro de los cuales predominan los casos de violencia física y sexual. Para el año 2021 hasta el primer trimestre se halló una disminución de la cifra del año anterior de 554 a 389. En los reportes realizados a la Secretaría de Gobierno Oficinas de Inspecciones y Comisarías, se evidenció un aumento para el año 2020 de 2106 casos de violencia contra mujeres, 616 casos más que en el año anterior. De los cuales, se encontraron casos en los que concurrían tipos de violencia, en primer lugar, el 46% física, verbal y psicológica, en segundo lugar, el 41% verbal y económica (SIVIGILA citado por Alcaldía de Barranquilla et al, 2021, pp.19-21).

En este sentido, de acuerdo con Instituto Estatal de las Mujeres (2011) la violencia física se define como cualquier acto infrinja daño de manera intencional haciendo uso de la fuerza física o arma objeto que lesione o no el cuerpo externo, internamente o de ambos modos constituye violencia física desde un pellizco o golpe, privación de la libertad, hasta un homicidio. Esta modalidad de violencia es la más evidente, dado que deja evidencias físicas en el cuerpo notorias a la vista, en la mayoría de las ocasiones las mujeres no acuden a recibir atención médica por vergüenza o por la prohibición del agresor quién le amenaza o la manipula diciéndole que si acude al médico se irá preso.

En cuanto a la violencia psicológica, esta se ejerce de manera abstracta y es más difícil de identificar, puesto que se hace en ocasiones de manera sutil y afecta esferas e inconscientes de la salud mental de víctima, las cuales comúnmente se traducen en gestos despectivos, o van de la mano con agresiones verbales, es decir, palabras insultantes, gritos, humillaciones, atemorizar o ignorar a una persona o desvalorizarle, acciones que repercuten causando problemas de depresión y falta de confianza en sí mismo, dificultando las habilidades sociales del individuo agredido. En la mayoría de los casos posteriormente se convierte en maltrato físico (Martos, 2015).

La violencia económica se puede definir como aquellos actos que buscan impedir el acceso a los ingresos monetarios y patrimonio familiar, tomar decisiones unilaterales respecto del uso de los ingresos, no permitir que gaste dinero, sino que

se le estipula un gasto fijo para el hogar del cual debe rendir cuentas, esto para demostrar supremacía y ejercer un control económico que disminuya la mujer. En este sentido, Instituto Estatal de las Mujeres (2011) ha definido la violencia económica

Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (p.27)

Para el año 2021 cesaron las medidas de confinamiento, sin embargo, las llamadas de mujeres no disminuyeron debido a que se recibieron 1726 llamadas para orientación por violencia de género en el hogar (Observatorio Colombiano de la Mujer, 2021, Boletín N° 58, p.1), lo cual deja ver que el incremento de los hechos de violencia no obedecían solo a la cuarentena, del mismo modo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses-INML-CF (2021) recibió alrededor de 662 casos de violencia contra las mujeres para el primer semestre del año 2021 (INML-CF, 2021, infografía VIF mujer, p-1).

Análisis de la violencia de genero contra la mujer en el contexto covid-19

Martos (2015) identifica como factores de riesgo aquellos que influyen a que las mujeres se encuentren en un entorno más propenso a vivir la violencia de género, en el entendido de que esta problemática es multidimensional envuelve algunos factores relativos dentro del contexto sociocultural y familiar de la víctima y el victimario, los cuales no son directamente una causa, pero si se encuentran asociadas al incremento de la probabilidad de que estas conductas se lleven a cabo. Estos factores no son solo relacionales, sino que también pueden ser individuales y contextuales para crear situaciones que provocan actos violentos, entre estos está el factor social dado que existe una aceptación de la violencia como mecanismo de solución de conflictos.

Los factores comunitarios como por ejemplo el desempleo, la pobreza o el aislamiento social, según el estudio realizado por García et al. (2021) el 22% de los hogares reportaron aumento en las discusiones al iniciar el confinamiento y disminuyó un 8% al iniciar el aislamiento selectivo, el 62% de los encuestados afirmó haber sufrido violencia física durante la cuarentena, el 16% de las

discusiones se debían a problemas de convivencia por pasar más tiempo juntos (García et al, 2021, pp. 3-4). Estos factores influyen en la salud mental de las personas que se ven envueltas en las conductas violentas, cerrando sus posibilidades de buscar una solución alternativa al conflicto, dado los altos niveles de estrés que se presentan, no solo en el ámbito social sino también el familiar, en donde se reprime a la mujer otorgándole un rol “femenino” que debe cumplir bajo una esfera de ideales y valores machistas, como lo son por ejemplo las tareas del hogar.

En este sentido, Heise et al. (2000) incluye dentro de los factores relacionales aquellos que se derivan de los conflictos de pareja que adicionalmente involucran la economía, dado que el hombre normalmente controla el dinero y la mujer se encuentra privada de la libertad económica y la opinión respecto de esta, por lo tanto, el hombre es quien otorga el consentimiento de lo que la mujer quiera o pueda hacer disminuyéndola en gran parte y ejerciendo una violencia sobre ella basada en la relación sentimental y el poder adquisitivo que posee, García et al. (2021) halló los problemas económicos como primer motivo de las discusiones dentro del hogar.

Igualmente, el INML-CF (2021) encontró que al menos el 50% de las mujeres que han sido agredidas se encuentran afiliadas al régimen subsidiado del Estado, lo que da a entender que sus recursos económicos son limitados, lo cual evidencia una relación de los hechos violentos con el índice de pobreza, puesto que son vulnerables económicamente (INML-CF, 2021, informe técnico OVCM 05-2021, p.18). Por tanto, en el contexto de la pandemia encuestas del RECOVER han indicado que:

El 45% de los encuestados ha sufrido repercusiones en su salud mental durante el confinamiento, el 49% de las familias dicen haber reducido el número de comidas y el 64% de las familias adquirieron más deudas dentro de la cuarentena puesto que se incrementaron los gastos y muchos de ellos eran trabajadores informales, quienes perdieron sus ingresos ante la cuarentena (García et al, 2021, p.2).

En último lugar, factores individuales que dependen de hechos vividos por el agresor tomando como ejemplo los casos en los que ha sido testigo o víctima de la violencia en la familia, el colegio, el trabajo, o cualquier escenario de su vida, asimismo, aquellos en los que se le imponga roles tradicionales que le inculquen un nivel de

superioridad para el hombre respecto de la mujer. ONU Mujeres (2017) reconoce que al menos una de cada tres mujeres se ha visto afectadas por la violencia ejercida en la mayoría de los casos por su pareja sentimental o un familiar, se podría decir que esta problemática se le atribuye a la normalización de la violencia dentro de una cultura machista y opresora que minimiza las consecuencias de estas conductas, haciéndole creer a la víctima que dichos comportamientos están bien y que incluso es ella quién tiene la culpa de lo acaecido, dando como resultado una neutralización y silenciamiento, constituyendo un factor de riesgo que dificulta la eliminación de las barreras de inequidad de género.

Medidas legales tomadas ante el incremento de los casos de violencia de género

En Colombia se han adoptado medidas institucionales, penales y policivas para proteger a las mujeres mediante la ratificación de convenios y tratados internacionales que han sido adoptados dentro de la de normativa nacional que sensibilizan, previenen y sancionan todo tipo de violencia contra la mujer, como lo es la Ley 1257 (2008) que modificó el Código penal y de procedimiento penal e introduce la tipificación penal de estos abusos basados en género y la Ley 1542 (2012), por medio de las cuales estos delitos pierden la calidad de querrela. Mediante el Decreto 460 (2020), que las comisarías de Familia prestaran servicio en jornada continua, con el propósito de proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar.

En este sentido, el Estado se ha responsabilizado en el contexto del incremento de la violencia a razón de la pandemia con el fin de proteger y garantizar los derechos de las niñas y mujeres estipulando en la Resolución n.º 0064 del 2 de junio (2020) de la Fiscalía General de la nación, rutas de atención inmediata 24 horas, telefónica en Barranquilla con la línea violeta #702 y virtual mediante correos electrónicos de la Fiscalía, la página web adenunciar de la Policía Nacional, recepción de correspondencia por casillero virtual, audiencias y diligencias virtuales prioritariamente cuando se trate de delitos de violencia sexual e intrafamiliar y se podrá tomar la prueba de forma anticipada y a través de medios virtuales con el propósito de evitar la pérdida del interés de la víctima respecto de la denuncia, adicionalmente estipula que continuará el funcionamiento presencial de las unidades de reacción inmediata.

Estas rutas buscan asesorar a aquellas mujeres que se sienten en peligro o que han sido víctimas de agresiones, para ser redirigidas ante las autoridades competentes y conocer las acciones que proceden en contra de estas conductas para

resarcir los daños y restablecer sus derechos como víctimas, con el apoyo de equipos interdisciplinarios de psicología, abogacía, policías, comisarios de familia, fiscales y jueces que deben prestar auxilio y protección una vez se ponen en conocimiento los hechos de violencia.

En primer lugar, se valorará el riesgo a través del formato de identificación del riesgo y se realizarán las valoraciones medicolegales inmediatamente dependiendo del caso específico, asimismo, tendrán prioridad los casos que traten de reincidencia. En segundo lugar, se tramita la solicitud de las medidas de protección preventivas y la remisión de estas al ICBF cuando fuere necesario para el restablecimiento de los derechos y la implementación de jornadas masivas para realizar el traslado de los escritos de acusación.

Igualmente se incorpora por parte de la Fiscalía el Memorando n° 00037 del 12 de septiembre (2020), el cual reguló la utilización de la prueba anticipada cuando se tratare de violencia basada en género y más específicamente de violencia sexual en contra de mujeres y nna, adquiriendo carácter de actos urgentes sin importar el tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y la denuncia, para garantizar la recolección de los elementos probatorios, resaltando el testimonio de la víctima se encuentra revestido de gran relevancia en los casos de violencia sexual, pudiendo verse viciado cuando se trate de menores de edad y en los casos en que existan relaciones familiares o personales que acarre una dependencia sentimental o económica que pueda alterar su veracidad, por ello, se requiere que de manera excepcional se realice la prueba anticipada para que se tomen los testimonios de manera célere e inmediata.

3. Discusión

La problemática de violencia de género contra la mujer ha sido afrontada a través de medidas incorporadas en el ordenamiento jurídico colombiano para proteger a las mujeres víctimas de estos actos, sin embargo, no han sido completamente eficaces para disminuir las cifras puesto que se ha evidenciado en las investigaciones expuestas anteriormente un aumento exponencial de los casos reportados durante el aislamiento, el cual afirma Chaparro y Alfonso (2021) expone a un mayor tiempo de contacto a la víctima con el agresor, aumentando la probabilidad de ocurrencia de hechos violentos, resultando relevante conocer el confinamiento como un factor clave en el aumento de los casos de violencia de género y evaluar la eficacia de la aplicación de las medidas

legales que se han tomado en el contexto de la pandemia Covid-19.

El confinamiento: un factor clave en el aumento de la violencia de género contra la mujer en Barranquilla.

En el contexto de la pandemia del Covid-19 se impuso como medida para prevenir la propagación del virus la cuarentena, encerrando a las víctimas con los agresores, convirtiendo el hogar en un lugar poco seguro, en donde la mayoría de veces se identifican como los escenarios perfectos para un feminicidio, siendo que “el hecho de convivir en confinamiento con el maltratador constituye un factor de riesgo y reducción de acceso a la justicia, además de una continuación de ciclos de violencia” (Londoño, 2020, p.109),

En este entendido, se encuentran dos factores incidentes en el aumento de los casos en Barranquilla, en primer lugar, el factor comunitario del aislamiento social obligatorio y, en consecuencia, el desempleo y la pobreza, puesto que al encontrarse en cuarentena se desencadenaron problemas económicos y se detuvo el comercio en Barranquilla, disminuyendo los ingresos en los hogares, lo cual aumenta las situaciones de estrés y agota la tolerancia dentro de la unidad familiar, en las cuales sus integrantes empiezan a tener alteraciones psicológicas que involucran su salud mental y facilitan el uso desmedido de la violencia como respuesta a las problemáticas afrontadas.

En segundo lugar, se encuentra el factor relacional, en el cual se le otorgan roles machistas a los integrantes del hogar, como lo son las tareas del hogar las cuales en la mayoría de los casos son asignadas a la mujer (Heise et al, 2000), causando un desequilibrio en la relación, puesto que en los casos en los que la mujer tiene la carga laboral también es sometida a las actividades de la casa en el concepto dominante del hombre de ser atendido, e igualmente el hombre en ese mismo entendido, domina los ingresos económicos del hogar limitando las libertades monetarias de la mujer, sin que pudiera opinar al respecto fundada en la relación sentimental que estos comparten, en consecuencia, los problemas económicos suelen ser el factor predominante cuando se habla de violencia de género.

Dentro del factor del aislamiento social, se presentan fundamentos claves como la imposibilidad de salir del entorno de violencia por las medidas impuestas por el gobierno, el

incremento del tiempo que se compartía entre la pareja, lo cual en ocasiones fue estipulado como una de las causas de los hechos de violencia, teniendo en cuenta que al pasar tanto tiempo juntos el agresor no toleraba la convivencia con la víctima ya que era obligado por las circunstancias, tomando actitudes violentas y agresivas en contra de la mujer con cualquier excusa posible. Por tanto, durante estos sucesos las mujeres no tenían a quién acudir dado que no se permitían las visitas ni salidas, y al pasar la mayor parte del tiempo acompañadas del victimario resultaba muy difícil que buscaran ayuda a través de las líneas dispuestas para tal fin (García et al, 2021, p.5).

Lorente (2020) ha descrito el confinamiento dentro del contexto de la pandemia como un factor de riesgo potenciador de la violencia de género, teniendo en cuenta que trae consigo barreras que no solo propician el entorno de violencia sino que además obstaculizan el llamado de auxilio y denuncia por parte de la víctima, constituyendo la causa principal del incremento de estos casos tanto a nivel mundial como en la ciudad de Barranquilla, lo anterior aunado al machismo histórico y la normalización de la violencia contra la mujer arraigada a los rasgos culturales, evidenciando una pérdida de control por parte del agresor y un peligro inminente para la víctima quién se encuentra encerrada con este sujeto.

En este entendido, Valera (2020) reafirma que el aislamiento social es el entorno perfecto para que se desarrollen episodios violentos en contra de las mujeres dentro de la unidad familiar, en la cual al ser un lugar cerrado donde se encuentran privadas del contacto con amigos y familiares, por ende son “presa fácil” para los agresores, quienes se “desquitan” con estas indefensas féminas ante los altos niveles de estrés y problemas económicos que surgieron y en gran parte de los casos les hacen sentir culpables de ello, trayendo cifras inaceptablemente altas desde lesiones leves hasta feminicidios, convirtiéndose su propio hogar en el lugar más peligroso para las víctimas.

En el estudio realizado por el INML-CF (2021) en Barranquilla se halla un aumento en las llamadas de urgencia, sin embargo, disminuyeron las denuncias coincidiendo con el inicio de las medidas restrictivas, esto no porque haya cesado la violencia para estas fechas, sino que por la disminución en la movilidad ocasionada por el confinamiento las mujeres se vieron calladas e interrumpieron la continuidad de los procesos

judiciales y el acceso a la justicia, ya sea por la convivencia permanente e ininterrumpida con su agresor, el miedo al contagio, temor de no ver a sus hijos, los pocos espacios para abandonar el entorno de violencia o el miedo a las represalias que pudiera tomar el victimario, quien en la mayoría de los casos guarda un vínculo sentimental con la víctima, situaciones en las cuales el 55% de los casos fueron valorados con un riesgo grave a extremo (INML-CF, 2021, informe técnico OVCM 05-2021, pp. 9-27).

Del mismo modo, SISMA (2020) en su boletín N°23 evidencia un aumento en el desempleo femenino, lo cual también conlleva a un aumento en los factores de riesgo de violencia de género dentro del hogar, puesto que al no tener una independencia económica se encuentra sometida a la potestad del hombre, se limitan sus libertades y se ve mayormente expuesta a soportar episodios violentos sin buscar ayuda por temor a no tener los medios económicos para su sostenimiento si abandona a su agresor.

Finalmente, las realidades familiares dentro de la problemática en el contexto del aislamiento social se tornan altamente estresantes y violentas por los factores económicos, relacionales y de convivencia, considerando que antes de las medidas tomadas tanto el agresor como la víctima no se veían obligados a compartir tanto tiempo juntos diariamente, por el contrario se encontraban separados en los entornos tanto sociales como laborales y convivían en horas de la noche y días de descanso, lo cual ha sido un detonante para la intolerancia y aumentan el riesgo de violencia de género contra la mujer (Donado et al, 2021).

Eficacia de las medidas legales tomadas

Estudios del SISMA (2021) han demostrado que las rutas de atención no siempre son accesibles para la víctima, por ejemplo, cuando se trata de la Fiscalía General de la Nación suelen tardar mucho tiempo en siquiera radicar la denuncia y una vez iniciado el proceso suelen archivarse por falta de pruebas, se les niega a las mujeres las valoraciones por Medicina Legal por no considerarse agresiones “lo suficientemente graves”, igualmente se le ignora a la defensa de la víctima dentro de los procesos penales que se adelantan respecto de la violencia intrafamiliar basadas en el género y en la mayoría de casos no se les presta la suficiente atención a las mujeres violentadas.

En este aspecto, Acuña (2020) ha entrevistado a Estefany Mosquera, Coordinadora de la Red de Mujeres Jóvenes del Atlántico (s.p.), quien presta acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género, afirmando que éstas en gran parte de los casos se rehúsan a denunciar a su agresor porque temen éste logre agredirlas nuevamente en venganza, ya que las medidas de protección o se otorgan tardíamente o no resultan suficientes, dando una sensación de desconfianza respecto de las rutas institucionales de atención de estos hechos, puesto que es bien conocido que las cifras siguen en aumento y la mayoría de las víctimas han expresado que no son atendidas prontamente ni con la importancia que amerita esta problemática, viendo minimizados los sucesos por parte de los funcionarios quienes colocan en duda sus relatos o las revictimizan diciéndoles que son las culpables de ello por “haberse quedado ahí”, o sometiéndoles a procedimientos extensos que finalmente son archivados, quedando en la impunidad ante la ineficacia de la judicialización de los victimarios.

Ante esta problemática, se han tomado muchas medidas legales anteriores y posteriores a la pandemia del covid-19, no obstante, aunque todas son pertinentes se han quedado cortas para la magnitud de esta llamada pandemia dentro de la pandemia, debido que las rutas de atención se evidencian muy extensas y no son inmediatas, aumentando el riesgo de feminicidios en la ciudad, entre las medidas tomadas se incluye el Decreto 460 (2020) que trae consigo una jornada extendida para las Comisarías de familia para brindar una protección efectiva a las víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo, Chaparro y Alonso (2021) concuerdan en que la violencia de género no es una problemática exclusiva de la unidad familiar e igualmente estas instituciones no se encuentran en todas las zonas del país.

De este mismo modo, se mantuvo la atención presencial por parte de la Fiscalía General de la nación a través de la URI, sin embargo, al acudir las víctimas se encuentran con extensas filas para ser atendidos y no se da cumplimiento a la priorización estipulada por la Resolución 0064 de 2020, adicional a esto en cuanto a los medios electrónicos implementados SISMA (2021) ha encontrado dicho formulario bastante complejo para las mujeres de baja escolaridad, la línea 122 en ocasiones nunca es respondida. En los escenarios en los cuales se recibe la denuncia el trámite es bastante lento antes de otorgar la medida de protección, puesto que inicialmente se proporciona un número de radicado, luego se le otorgar el número de SPOA para posteriormente

esperar ser repartida a la fiscalía competente.

Tales hechos evidencian que las medidas tomadas no guardan coherencia con la realidad, estos trámites tardan aproximadamente dos meses para a penas ser asignada la denuncia al despacho correspondiente, sin que esto signifique que se dará apertura inmediata a la investigación, durante todo este tiempo la víctima se encuentra desprotegida e inclusive después de la apertura del proceso puesto que no se ve acompañada y atendida con la prontitud que los hechos ameritan, igualmente, no se preservan los elementos materiales probatorios que en las medidas legales se buscaba adelantar por medio de actos urgentes, estos se dejan de lado y pierden su veracidad para la investigación cuando no son aprehendidos con inmediatez, como lo son las lesiones físicas y las declaraciones que deben ser valoradas por medicina legal con prontitud, esto para garantizar dichas evidencias para el curso del proceso penal.

En este mismo sentido el SISMA (2021) ha expuesto que la Fiscalía ha precluido procesos y ha archivado diligencias sin dar relevancia a la problemática que atañe a esta investigación, tardando más en las actividades de policía judicial y revictimizando a las mujeres, a quienes les invitan a conciliar con su agresor, sabiendo que dichos delitos no son susceptibles de conciliar ni se encuentran obligadas a ello. Por otra parte, algunas víctimas han denunciado que al llamar a la policía su agresor solo es mantenido en la URI por una noche y recupera su libertad al día siguiente, aunado a ello, no son respondidos los requerimientos que realizan los representantes de las víctimas, recurriendo en última instancia a la acción de tutela para que se le brinde información e impulso procesal al curso de la investigación.

Finalmente, para este artículo investigativo se conocieron los testimonios de tres mujeres entrevistadas, dos víctimas y una representante de víctima en la ciudad de Barranquilla, de estas la primera acudió ante la Fiscalía general de la Nación residente en estrato 4 y escolaridad de posgrado, quién sufrió un grave caso de violencia de género por parte de su compañero permanente, tanto física, psicológica y patrimonialmente, decide abandonar el inmueble donde convivía con su agresor y a través de abogado presenta formalmente la denuncia penal por medios electrónicos en la ciudad de barranquilla el día lunes 8 de noviembre, solicitando mediante apoderado ante el OSAC darle pronto trámite, asignándole un NUNC finalmente el día 12 de noviembre junto con las remisiones para medida de protección en la policía nacional y medicina legal.

No obstante, nunca se le proporcionó la dirección de correo electrónico de la fiscal asignada a la víctima ni al apoderado, quién radica por su propia cuenta dichas remisiones y notifica mediante correo certificado al victimario, puesto que la fiscalía asignada nunca lo hizo, medida que el denunciado nunca respetó, acto seguido le retuvo sus bienes y pertenencias y se negó a entregárselos a no ser que fuese ella personalmente, el denunciado se presenta en el domicilio de la víctima quien inmediatamente llama a la policía, la cual acude al lugar y no hace más que decirle al denunciado que se retire y le dejan ir libremente aun cuando había incumplido la medida de protección. Finalmente, acude presencialmente ante la Fiscal de violencia sexual asignada para conocer el estado de su denuncia ya que nunca se le dio ninguna respuesta, y esta trata de persuadirle de los cargos para que la denuncia sea remitida al Fiscal de violencia intrafamiliar, por considerar que “no había suficiente material probatorio y en Colombia es muy difícil probar la violencia sexual”.

La segunda víctima acudió a la Comisaría de Familia, con un estrato 2 y escolaridad bachiller, quien ante el acoso por medios electrónicos constante de su pareja y amenazas contra su menor hijo por haber roto los vínculos amorosos con el agresor, busca ayuda para que le sea otorgada una medida de protección a lo que la trabajadora social y la psicóloga tratan de persuadirla diciéndole que: “eso no es violencia y no es un peligro porque está detrás de una pantalla” igualmente le preguntaron “¿por qué permaneció tanto tiempo con su agresor?” “él no es tan mayor que tu”, lo cual le hizo sentir revictimizada y disminuida, sin embargo, esta les acusó de violencia institucional y decidió no irse del lugar hasta tanto no le fuera recibida su solicitud, razón por la cual accedieron a radicarla y se fija fecha de audiencia.

En tercer lugar, la apoderada de víctima dentro de proceso penal por violencia intrafamiliar expone que es invisibilizada por parte de las autoridades y no se le incluye en las audiencias ni diligencias dentro de las investigaciones adelantadas por violencia contra la mujer, en las cuales se ven obligadas a acudir constantemente a los despachos para que los funcionarios puedan dar trámite a las actuaciones requeridas, no se le da respuesta oportuna a las solicitudes radicadas, o se envía el expediente incompleto, en ocasiones ni siquiera se le incluye en las audiencias ni a la víctima obligándole a hacer uso de la acción de tutela.

Los casos expuestos evidencian la falta de capacitación por parte de los servidores e

instituciones competentes para atender esta problemática, e igualmente la ineficacia de las medidas tomadas. En este sentido, Rodríguez (2022) encontró que los entes de control han sido incompetentes y desconocedores de las garantías de las víctimas de violencia de género, lo cual deja ver la existencia de un enorme vacío en las políticas institucionales y académicas del Estado y la sociedad, lo cual ha llevado a normalizar estas conductas, minimizarlas y revictimizar a las mujeres que las padecen diariamente en lugar de brindarles apoyo oportuno e investigaciones céleres y transparentes para aquellas cuyas voces han sido calladas por su agresor.

Conclusión

En Barranquilla hubo un aumento exponencial de los casos de violencia de género contra la mujer en el contexto del confinamiento obligatorio impuesto por el gobierno nacional ante la propagación del virus del COVID 19, evidenciando una disminución de las denuncias en las instituciones judiciales y administrativas pero un gran aumento en las llamadas de atención a las víctimas, lo cual denota que ante la cuarentena se limitó el acceso a la justicia para estas mujeres al encontrarse conviviendo permanentemente con su agresor.

Como factor principal que incidió en el aumento de los casos de violencia de género contra la mujer se encuentra el confinamiento, dado que este escenario propicia las situaciones de estrés, problemas económicos, desempleo, convivencia 24 horas con la pareja y desencadena intolerancia y violencia por parte del agresor. Aunado a esto, imposibilita a la mujer para acudir ante la administración de justicia puesto que se encuentra acompañada del victimario, alejada de sus amigos y familiares y, en caso de denunciarle piensa que viven en el mismo lugar y que este puede tomar represalias.

El factor económico resultó relevante para esta investigación, puesto que es una de las principales razones de las discusiones de pareja, por ello, la educación de las niñas y mujeres favorece a disminuir la inequidad de género en nuestra ciudad y, asimismo, la mentalidad machista y opresora, dando prioridad a los derechos fundamentales de las mujeres quienes necesitan que se tomen medidas urgentes donde no quepa la revictimización ni las dilaciones injustificadas e igualmente al estar plenamente informadas se tienen mayores oportunidades laborales, lo cual le otorga una independencia económica y una menor posibilidad de verse envuelta en episodios de

violencia de género por parte de su pareja.

El gobierno tomó medidas legales para virtualizar la justicia y dictar direccionamiento para priorizar los casos de violencia de género contra la mujer, igualmente habilitó líneas telefónicas de atención inmediata, actos urgentes para preservar las evidencias probatorias, recepción 24 horas de denuncias y solicitudes de medidas de protección en Comisarias de familia y ejecución de diligencias por medios electrónicos para agilizar y garantizar la atención de las mujeres víctimas de violencia, las cuales no en su mayoría tuvieron el trámite e implementación deseado.

El Estado debe tomar parte de la corresponsabilidad que constitucionalmente lo obliga a garantizar los derechos fundamentales de la mujer y hacer efectivas y eficaces las normativas expedidas con tal fin, por consiguiente, ante el confinamiento como potencial factor de riesgo de violencia dentro del contexto de la pandemia del COVID-19, se deben proponer fórmulas para mejorar las rutas institucionales y procedimientos ideados con el fin de prevenir proteger, erradicar, resarcir, sensibilizar y garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia, haciendo un seguimiento a las entidades para que se garantice la verdad, justicia y reparación de las mujeres víctimas de violencia de género.

Las medidas tomadas fueron insuficientes e ineficaces puesto que no se adoptaron realmente como se esperaba, las que fueron implementadas presentaron inconvenientes como la inaccesibilidad como lo son los medios virtuales o la obstaculización que representa la complejidad de dichos formularios. Los funcionarios deben ser capacitados para prestar una atención empática y garante de los derechos de las mujeres, sin revictimizarlas, ni sugiriendo la conciliación, respetando su posición y protegiéndole para que se sientan seguras y apoyadas en los procesos penales y administrativos que se adelantan en contra de su agresor, lo cual disminuirá el desistimiento y la cohibición de las víctimas de solicitar ayuda.

Referencias

- Acuña, M. (2020). Mujeres en Barranquilla: violencia y cuarentena. *El heraldo*. Mujer e Igualdad. Junio 08 de 2020. Recuperado de: <https://www.elheraldo.co/mujer-igualdad/mujeres-en-barranquilla-violencia-y-cuarentena-732660>
- Alcaldía de Barranquilla, et al. (2021). Análisis comparativo 2019 y 2020, primer trimestre 2020 y 2021 sobre la situación

- de las violencias basadas en género de población colombiana y venezolana en el marco de la pandemia por COVID-19. Barranquilla – Atlántico. Recuperado de: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/VBG%20Barranquilla%20migrantes%202021%20UNW.pdf>
- Chaparro, L., & Alfonso, H. (2020). Impactos de la COVID-19 en la violencia contra las mujeres. El caso de Bogotá (Colombia). *Nova, 18* (spe35), 115-119. Epub 17 de enero de 2021. <https://doi.org/10.22490/24629448.4195>
- Decreto 460 de 2020 [Ministerio de Justicia y del Derecho]. Por el cual se dictan medidas para garantizar el servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Marzo 22 de 2020. Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20460%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>
- Donado et al. (2021). Violencia intrafamiliar con perspectiva de género a partir de la situación de confinamiento por el Covid 19. Recuperado de: https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2269&context=trabajo_social
- El Tiempo. (2020). Qué se puede hacer y qué no desde el 1.º de septiembre. 01 de septiembre 2020. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/coronavirus-colombia-que-se-puede-hacer-y-que-no-desde-septiembre-534926>
- Fiscalía General de la Nación. (2020). Resolución n.º 0064 del 2 de junio de 2020.
- Fiscalía General de la Nación. (2020). Memorando n.º 00037 del 12 de septiembre de 2020
- García et al. (2021). Violencia en el hogar durante COVID-19. Resumen de políticas según la iniciativa Respuestas Efectivas contra el COVID-19 (RECOVR). Recuperado de: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Notas_politica_publica_VIOLENCIA_19_04_21_V7.pdf
- Heise, L., Ellsberg, M., & Gottemoeller, M. (2000). Ending violence against women. *Population reports*, series L, n° 11. Baltimore: Johns Hopkins University School of Public Health; 1999
- Instituto Estatal de las Mujeres. (2011). Atención a mujeres en situación de violencia. Recuperado de: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Tabasco/tabmeta13_2.pdf
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). Observatorio de Violencia Contra la Mujer. Violencia de Pareja durante la Pandemia en el Departamento del Atlántico. Informe técnico OVCM 05-2021. Recuperado de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documentos/20143/656206/Informe+tecnico+OVCM+5+Violencia+de+pareja+durante+pandemia.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). <https://www.medicinalegal.gov.co/documentos/20143/379306/Infografias+VIF+MUIER.png/aea204e3-3a43-2cce-2271-20a153b25149?t=1629382215149>
- Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido*. Barcelona: Paidós. Recuperado de: <http://www.media3turdera.com.ar/mediosyrealidad/Klaus-krippendorff.pdf>
- Ley 1257 de 2008. *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*. Diciembre 04 de 2008. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Ley 1542 de 2012. *Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal*. Julio 5 de 2012. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48239>

- Londoño, N. (2020). Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19. *Nova*, 18(35), 107–113. <https://doi.org/10.22490/24629448.4194>
- Lorente, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*. 46, septiembre 2020, 139-145. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>
- Martos, A. (2015). Proyecto de investigación sobre violencia de género en adolescentes. Universidad de Jaén. Recuperado de: <http://tauja.ujaen.es/bitstream/10953.1/1698/1/TFG-Martos%20Delgado%2C%20Auxiliadora.pdf>
- Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2020). Boletín N° 15 - 06 de julio de 2020. Recuperado de: https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_27.pdf
- Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2020). Boletín N°34 - 14 de diciembre de 2020. Recuperado de: https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_87.pdf
- Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2021). Boletín N° 58 - 6 de diciembre de 2021. Recuperado de: https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_241.pdf
- OMS. (1998). Violencia contra la mujer un tema de salud prioritario. Unidad de Salud de la Mujer. Recuperado de: https://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf
- ONU. (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993. Recuperado de: <http://servindi.org/pdf/DecEliminacionViolenciaMujer.pdf>
- ONU Mujeres. (2017). Femicidio. Recuperado de: <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/femicidio>
- Orozco, Y., & Herrera, L. (2020). Covid-19 y violencia de género e intrafamiliar: La enseñanza de la biología más allá de los contenidos esperados. *Olhar de Professor*, 23,1-7. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68464195048>
- Rodríguez, J. (2022). Femicidio en tiempos de Covid-19 en la ciudad de Barranquilla. Universidad Simón Bolívar. Recuperado de: <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/9304?show=full>
- Sampieri, R., Collado, C., & Lucio, P. (2004). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México, México: McGRAW-HILL/Interamericana Editores S.A.
- SISMA Mujer. (2020). Derechos de las mujeres y las niñas durante la pandemia de COVID-19 en Colombia. Boletín N° 23. 27 de noviembre de 2020. Recuperado de: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/27-11-2020-Derechos-de-las-Mujeres-y-COVID-19_Sisma-Mujer.pdf
- SISMA. (2021). Ruta de atención de la Fiscalía general de la Nación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar durante la pandemia del covid-19. Corporación Sisma Mujer. Recuperado de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/12/DIAG-Lineamientos-FGN-2021-WEB-30-11-2021-1.pdf>
- Valera, E. (2020). When lockdown is not actually safer: Intimate partner violence during COVID-19. Julio 7 de 2020. Recuperado de: <https://www.health.harvard.edu/blog/when-lockdown-is-not-actually-safer-intimate-partner-violence-during-covid-19-2020070720529>
- Vásquez, N. (2004). Marco teórico de la violencia contra las mujeres y su análisis a la luz de

Tejidos Sociales, 5(1): pp. 1-13; Enero-junio 2023

la declaración universal de los derechos humanos. Recuperado de:
<https://www.vitoria-gasteiz.org/http/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/28/23/2823.pdf>

Nota: No se reporta conflicto de interés.